



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00121, informándole que el accionante manifestó que el accionado dio cumplimiento al fallo. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, dos (02) de noviembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - noviembre dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que el señor RICHARD GOMEZ MARTINEZ en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, al ser requerido dentro el trámite incidental que nos ocupa, allegó informe donde manifiesta dar contestación de fondo a la solicitud presentada por el accionante el 18 de octubre de 2023, en virtud del fallo de tutela adiado 15 de septiembre de 2023, donde se resolvió "...ORDENAR al representante legal del MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, o quien haga sus veces, para que, en el término perentorio e improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, remita la respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado en la petición incoada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en fecha siete (07) de junio de 2023 a la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co y procesosjudiciales@canonydiazabogados.com, y una vez realizado informe al despacho...", respuesta en la que se indicó la improcedencia del ajuste del salario por cuanto el incremento del mismo se realizó por medio de la Resolución No. 0414 de 1994, fecha posterior al período solicitado (1992-1993), igualmente, se avizora que el accionado notificó al actor de la contestación otorgada, cumpliendo el fallo de tutela. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a través de apoderado, contra del señor RICHARD GOMEZ MARTINEZ en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria librese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal